



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-35147280-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2021-121829859- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-513-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del RE-2021-121828173-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **659/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.30 14:19:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.30 14:19:04 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires a los 24 días del mes de Noviembre de 2021, entre el **SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES**, asociación con personería gremial N° 36, representada en este acto por los señores **Jorge Russo** y **Julio Paiva** en adelante indistintamente denominada **SOIVA** o **PARTE SINDICAL**, por una parte; y por la otra la empresa **LUMILAGRO S.A.** representada en este acto por la señora **Sandra Boan**, en su carácter de **Apoderada**, en adelante **PARTE EMPRESARIA**, acuerdan lo siguiente:

Primero: El presente acuerdo, se celebra en los términos de la ley 14250 y sus modificatorias.

Segundo: Las partes acuerdan para el personal incluido en el CCT 642/12, una Gratificación Extraordinaria por única vez (Art 6º, ley 24.241) por lo tanto de carácter no remunerativo de \$ 20.000 (pesos veinte mil), por lo cual no se incorporan a los Salarios Profesionales Conformados y por ende, no será considerada para el calculo de horas extras, SAC, vacaciones, indemnizaciones ni ninguna referencia remuneratoria.

Tercero: Dicho Bono será abonado en dos cuotas de \$10.000 cada una con fecha 23/12/2021 y 24/01/2022.

Cuarto: A los efectos de la percepción de la misma, se consideran requisitos para su devengamiento: a) tener 3 meses de antigüedad y en ese caso se abonara en proporción al tiempo trabajado, y b) estar en relación de dependencia a la fecha de pago de cada una de las cuotas.

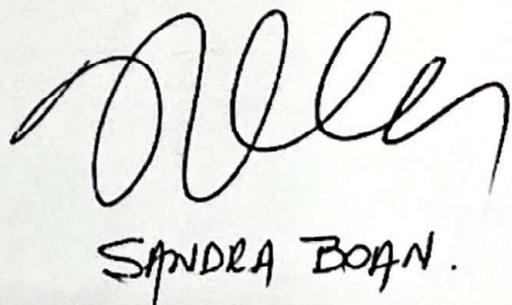
Quinto: Ambas partes, solicitan al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, la homologación del presente acuerdo.



JORGE O. RUSSO
Secretario de
Relaciones Laborales



JULIO A. PAIVA



SANDRA BOAN.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 513-23 Acu 659-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.